



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	781
Radicado	050883103002201800192-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Luis Fernando Novoa Lozano
Demandado	Jorge Wilson Patiño Toro
Asunto	Remite Expediente al liquidador Héctor Alirio Peláez Gómez.

Conforme al escrito del día 07 de septiembre del 2022, proveniente del liquidador designado para el proceso de liquidación Forzosa Administrativa de la persona natural comerciante Jorge Wilson Patiño Toro identificado con cedula de ciudadanía 71.701.370, se advierte que, al citado señor, se le admitió un trámite administrativo de liquidación forzosa conforme a la resolución **202250096131 DE 01/09/2022**

El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que consagra: “... *Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*”

En cumplimiento entonces de lo reglado por el artículo antes transcrito, el Despacho se declara incompetente para seguir conociendo del presente proceso y en consecuencia dispone la remisión del expediente al liquidador **Héctor Alirio Peláez**

Gómez del municipio de Medellín, en donde se dio inicio a la liquidación judicial del aquí demandado.

Una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a compartir el link del expediente digital al correo electrónico enunciado por el liquidador en la solicitud comunicada el pasado 07 de septiembre de la presente anualidad willssonpatinoenliquidacionfa@gmail.com y juridicaagentesespecial@gmail.com .

En caso de considerarlo necesario podrá acercarse al Despacho para el retiro del expediente físico.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba4b337043d846ddfa1df1ee0c39288f567f0087dc3249493b72e5414926259**

Documento generado en 08/09/2022 01:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>